

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal rendición provocada de
	cuentas
Demandante	Abogados litigantes Ltda. En
	liquidación y otro
Demandado	Jose Luis Viveros Abisambra
Radicado	05001 31 03 020 2021 00200 00
Decisión	Requiere so pena desistimiento tácito.

En atención a lo solicitado por la parte actora a folio que antecede, se le hace saber que la notificación de la parte demandada es una carga procesal que incumbe a la parte demandante. En tal sentido, se le REQUIERE para que dentro del término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, gestione y acredite al juzgado la notificación del demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ó artículos 291 y ss. del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del C.G. del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba3db605ca6249a6e8da5a378d56c68e2bb4756cefc58d90b807ee407baa601**Documento generado en 14/09/2021 02:06:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.